

RESOLUCIÓN 001 DE 2023
(25 de enero de 2023)

“Por la cual se crea el protocolo de atención a personas víctimas de violencia de la Universitaria Virtual Internacional”.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en el artículo 51 de la Resolución 001160 de 2021- Reforma Estatutaria de la Universitaria Virtual Internacional y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 y la ley 30 de 1992 en su artículo 28, garantizan la autonomía universitaria y posibilita a las instituciones darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que según el Decreto 1295 de 2010 donde se dictaminan los procesos pertinentes para dar el registro calificado a las Instituciones de Educación Superior, en el artículo 6 parágrafo 6.5 se especifican los procesos internos que deben desarrollar las áreas de bienestar universitario, por ende, se dispone la ejecución de programas en donde se permita la participación de la comunidad educativa, para ello es indispensable el desarrollo de espacios y actividades centradas en la salud, tanto mental como física.

En ese sentido, desde la política de bienestar institucional de la Universitaria Virtual Internacional, se plantea la promoción del desarrollo integral, la cual busca la calidad de vida de los miembros de la comunidad académica, establece el programa de salud, el cual tiene como naturaleza enfoques en términos preventivos y de atención mínima en primer nivel, desarrolladas en la educación virtual.

Es de vital importancia que, para poder llevar a cabo los programas de salud, las instituciones cuenten con profesionales capacitados para dicho fin, como es requisito realizar acciones en salud mental y física, es indispensable contar con personal en psicología para el desarrollo de las acciones de sensibilización y atención en salud mental, de igual manera con alguno de los siguientes perfiles en salud física, auxiliares de enfermería, enfermeros o médicos.

Desde la Universitaria Virtual Internacional, se cuenta actualmente con un convenio con AG ASISTENCIAS I.P.S., la cual se encarga de llevar a cabo la atención individual de la comunidad académica en tres frentes de psicología, consejo médico y nutrición. Esta atención se brinda durante las 24 horas los 7 días de la semana bajo la metodología virtual y/o telefónica, la cual cuenta con toda la infraestructura, tecnológica y capital humano profesional para generar las respectivas atención y reportes.

En ese sentido, el Consejo Académico en sesión ordinaria del 25 de enero de 2023, según consta en acta No. 001 de la misma fecha, al socializar lo solicitado y expuesto por la

coordinadora de Bienestar Institucional, procede a crear el protocolo de atención a personas víctimas de violencia de la Universitaria Virtual Internacional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Crear el protocolo de atención a personas víctimas de violencia de la Universitaria Virtual Internacional.

ARTÍCULO 2º. OBJETIVO GENERAL. Generar la prevención, identificación y gestión oportuna e integral de las posibles víctimas de los diferentes tipos de violencia en la Universitaria Virtual Internacional con el fin de promover el restablecimiento de derechos por medio de la atención oportuna evitando la revictimización.

ARTÍCULO 3º. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Establecer las acciones de atención, seguimiento y prevención de las víctimas de violencia desde el área de bienestar institucional.
- Construir la ruta de atención integral para los casos de violencias dentro de la Uvirtual.
- Desarrollar campañas de prevención de posibles casos de violencias dentro de la institución.
- Generar el proceso de divulgación y capacitación a toda la comunidad educativa de la Uvirtual de las acciones institucionales en la prevención y atención de casos de víctimas de violencia.

ARTÍCULO 4º. ALCANCE. Dentro del sistema de alertas tempranas y proceso de acompañamiento estudiantil estipulado en el programa de permanencia estudiantil el profesional de consejería académica y psicosocial debe generar la identificación oportuna de una posible víctima de violencia física, psicológica, económica, intrafamiliar, sexual y/o de género con el fin de activar la ruta de atención integral, remisión, seguimiento y si lo requiere acceso a las entidades de justicia colombiana.

ARTÍCULO 5º. MARCO LEGAL.

- Ley 360 de 1997 la cual modifica el Código Penal, respecto a los delitos contra la libertad y pudor sexuales, se adiciona el artículo 417 del Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 459 de 2012 la cual se adopta el Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual con el Protocolo de Atención.
- Ley 1098 de 2006 el código de infancia y adolescencia que tiene por objeto la prevención de la violencia sexual y la atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual.

- Ley 1719 de 2014 la cual tiene por objeto la adopción de medidas para garantizar el derecho de acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial de la violencia sexual asociada al conflicto armado interno.
- Ley 1257 de 2008 tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.
- Resolución No. 014466 del 25 de julio de 2022, señaló los lineamientos de prevención, detección, atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en las en las Instituciones de Educación Superior.

ARTÍCULO 6º. CONCEPTOS:

- **VIOLENCIA SEXUAL:** *“Todo acto sexual, la tentativa de consumir un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo”* según la Organización Panamericana de la Salud OPS (2003).
- **VIOLENCIA ECONOMICA:** El poder que se ejerce contra un individuo para hacerlo dependiente económicamente, al controlar o limitar sus ingresos económicos, uso indebido de objetos de ocio, bienes conyugales o privar de los medios indispensables para vivir.
- **VIOLENCIA DE GENERO:** Es todo acto que genere daño a una persona por su género, abuso de poder, desigualdades o discriminación entre hombres y mujeres, que pueden tener consecuencias psicológicas, físicas o hasta la muerte.
- **VIOLENCIA FISICA:** Se identifica como el acto intencional para agredir a otra persona con golpes, empujones, mordiscos y arañazos con las manos, pies, algún objeto o arma dejando evidencias en el cuerpo de la víctima.
- **VIOLENCIA PSICOLOGICA:** Es todo acto intencional que genere daño a una persona representado en amenazas, manipulación para conseguir algo o hacer sentir mal, insultos, asilamiento, que genera repercusión en la salud mental de la víctima.
- **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:** Es considera cuando se presenta maltrato físico, psicológico, sexual a cualquier miembro del núcleo familia o su primera red de apoyo. Estos actos son de forma intencional generando en la victima decremento en

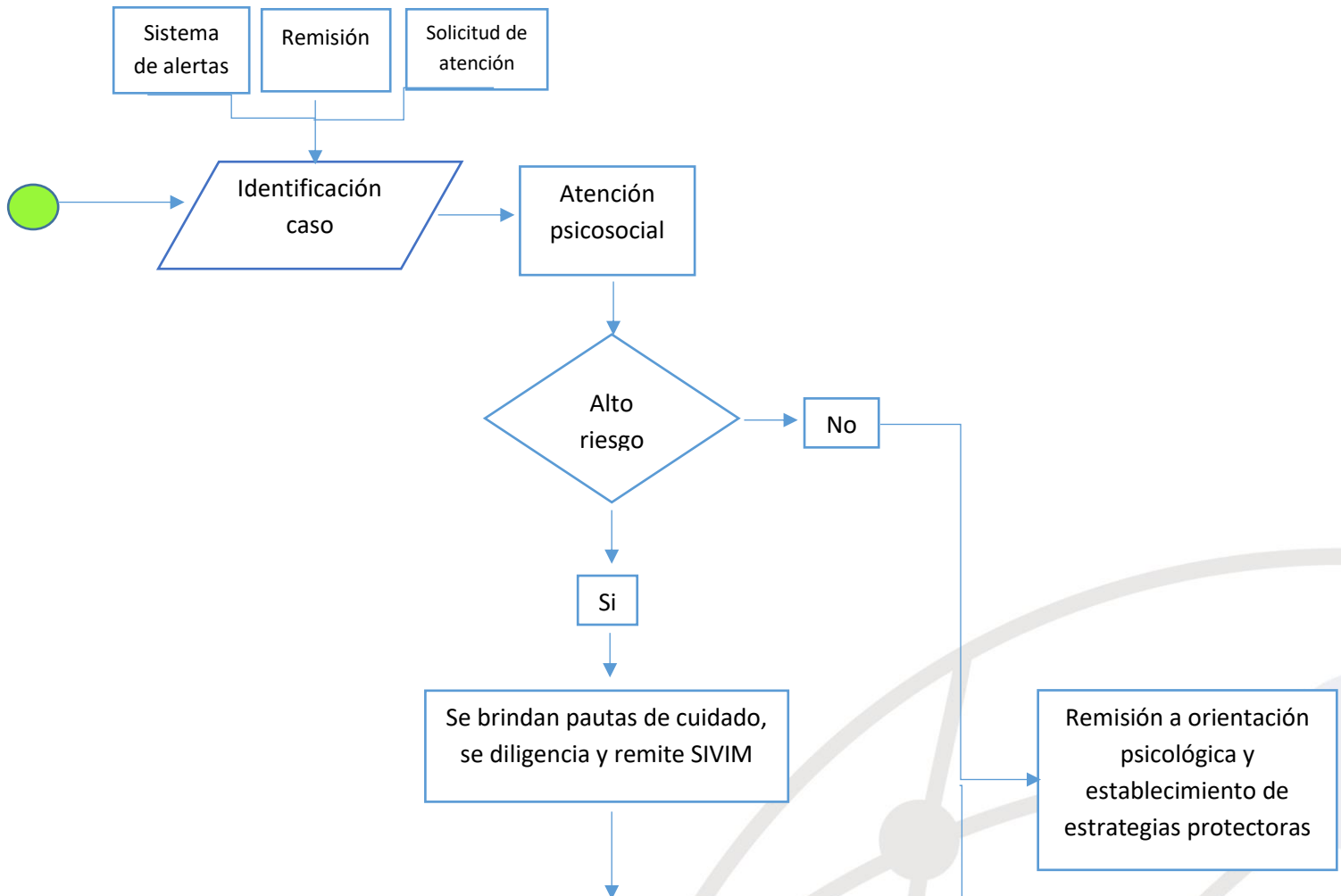
su salud física y mental. Dentro de esta, se considera la negligencia por abandono de un menor o adulto mayor.

ARTÍCULO 7º. Establecer la ruta de atención para los casos de las personas víctimas de violencia de la Universitaria Virtual Internacional de la siguiente manera:

No.	Acción	Descripción	Responsable
1	Identificación del caso	<ul style="list-style-type: none"> • El ingreso del caso se puede generar en la atención de los estudiantes identificados en el Sistema de Alertas Tempranas. • Ser remitidos por un docente, coordinador, administrativo, área de servicio al estudiante o el sistema de salud y seguridad de la institución. • Solicitud de atención por parte de la víctima o solicitud anónima. 	Consejero académico. Colaborador de la institución. Docente. Coordinador académico o administrativo.
2	Remisión del caso al área de bienestar institucional	Una vez identificado el caso se debe reportar al área de bienestar y permanencia para dar inicio al proceso de acompañamiento por parte del profesional.	Colaborador de la institución. Docente. Coordinador académico o administrativo.
3	Atención psicosocial	Se genera una atención virtual o telefónica en donde se hace la identificación de nivel de riesgo de la víctima con el fin de determinar si se requiere: <ul style="list-style-type: none"> • Atención con primeros auxilios psicológicos. • Asesoría en rutas de atención o denuncia. • Remisión ante una entidad de justicia colombiana. • Enviar notificación a los sistemas epidemiológicos por medio de sus formularios establecidos. 	Consejero académico. Coordinador de bienestar y permanencia.

4	Remisión al servicio de psicología	Se remite el caso al área de psicología del aliado estratégico Bienestar Primero BIP, con el fin que se dé inicio al acompañamiento y asesoría en el área. Se generen los reportes respectivos de las atención y seguimiento, los cuales son remitos al área de bienestar institucional.	Consejero académico. Coordinador de bienestar y permanencia. Profesional de psicóloga de AG ASISTENCIAS I.P.S.
5	Seguimiento al estudiante	El estudiante queda identificado como alertado en el sistema de alertas tempranas, haciendo que se le genere el acompañamiento respectivo cada corte académico o cuando sea necesario.	Consejero académico. Coordinador de bienestar y permanencia.

ARTÍCULO 8º. Establecer el flugrama del protocolo de atención a personas víctimas de violencia de la Universitaria Virtual Internacional así:



Asesoría para efectuar denuncia

Seguimiento



ARTÍCULO 9º. ANEXOS. Guía para el proceso de atención telefónica en Psicología. De AG ASISTENCIAS I.P.S. El cual tiene como objetivo estandarizar el proceso de atención telefónica en Psicología para los casos de violencia sexual, Intrafamiliar y afectaciones similares paso a paso con el objetivo de garantizar un servicio óptimo dentro de las condiciones de calidad y servicio de la compañía.

ARTÍCULO 10º. REFERENCIAS.

- Delgado, A. Gutiérrez, A. (2013). Percepción de la violencia de género en personas mayores. *International Journal of Developmental and Educational Psychology*, 1 (2) 329-338.
- Congreso de la República de Colombia (1997). Ley 360 de 1997, código de procedimiento legal. Recuperado de http://www.defensoria.gov.co/public/Normograma%202013_html/Normas/Ley_360_1997.pdf
- Congreso de la República de Colombia (2006). Código de la infancia y adolescencia. Recuperado de https://www.oas.org/dil/esp/Codigo_de_la_Infancia_y_la_Adolescencia_Colombia.pdf
- Congreso de la República de Colombia (2008). Ley 1251 del 2008. Recuperado de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1251_2008.html
- Congreso de la República de Colombia (2008). Ley 1257 del 2008. Recuperado de https://oig.cepal.org/sites/default/files/2008_col_ley1257.pdf
- Congreso de la República de Colombia (2014). Ley 1719 2014. Recuperado de <file:///C:/Users/jose.bejarano/Downloads/Colombia%20-%20Law%20no.%201719%20on%20access%20to%20justice%20and%20other%20matters%20for%20victims%20of%20sexual%20violence%20and%20especi>

ally%20of%20sexual%20violence%20related%20to%20the%20armed%20conflict,%202014%20[Spa].pdf

- Ministerio de Salud y Protección Social (2000). Resolución 3374 del 2000. Recuperado de <https://docs.supersalud.gov.co/PortalWeb/Juridica/OtraNormativa/R3374000.pdf>.

ARTÍCULO 11º. La reglamentación del protocolo de atención a personas víctimas de violencia estará a cargo de la Coordinación de Bienestar Institucional.

ARTÍCULO 12º. Enviar copia de la presente resolución a la Vicerrectoría Académica y a la Coordinación de Bienestar Institucional para lo de su competencia y trámites pertinentes.

Expedida en Bogotá, D.C a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDRA ACUÑA ACUÑA
Presidenta Consejo Académico


HEIDY FERNANDA SALAS CUBILLOS
Secretaria General